



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OCTUBRE 2023

Av. Marina Nacional Num. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



2023
Francisco
VILLA

INDICE

1.	Objetivo del Código de Conducta.....	1
2.	Ámbito de aplicación y obligatoriedad	1
3.	Glosario.....	1
4.	Misión y visión de la COFEPRIS.....	5
5.	Mensaje Introductorio	5
6.	Riesgos Éticos.....	7
7.	Principios, Valores y Reglas de Integridad.....	8
8.	Conductas de las personas servidoras públicas	9
8.1.	Responsabilidades con mi trabajo	9
8.2.	Responsabilidad con mis compañeras y compañeros.....	10
8.3.	Responsabilidad con la sociedad	11
9.	Instancias de implementación.....	12
9.1	Comité de Ética	12
9.1.1	Denuncias ante el Comité de Ética de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	12
9.1.2	De los pronunciamientos del Comité de Ética.....	14
9.2	Órgano Interno de Control.....	14
9.2.1	Denuncias ante el Órgano Interno de Control	14
9.3	Conflicto de Interés	15
10.	Carta Compromiso y protesta del Código de Conducta	16
11.	Marco Jurídico.....	18
	Transitorios	19

1. Objetivo del Código de Conducta

Establecer los principios, valores, reglas de integridad, conductas y compromisos que deberán ser observados, promovidos y respetados por todas las personas servidoras públicas de la COFEPRIS; con la finalidad de que ésta se distinga por el acatamiento de los estándares éticos en el desempeño profesional para el cumplimiento de la misión y visión institucional.

2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la COFEPRIS, sin importar su cargo, nivel jerárquico, régimen de contratación o lugar donde desempeñen sus funciones.

Asimismo, es un instrumento orientador y recomendatorio para quienes desarrollen alguna actividad dentro de las instalaciones de la institución, como servicio social, prácticas profesionales y otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

3. Glosario

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica o moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón *mobbing*.¹

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Austeridad republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.²

¹ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Hombres y Mujeres. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (abril, 2009). Recuperado de

<http://www.stps.gob.mx/bp/anexos/igualdad%20laboral/2.%20Norma%20mexicana%20para%20la%20igualdad%20laboral.pdf>

² Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019. Recuperado de

CE de la COFEPRIS: Comité de Ética de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Clima laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo, que son percibidos por las personas servidoras públicas que componen la institución, e influyen en su conducta, eficacia y eficiencia en el ámbito laboral.

Código de Ética: Es el Código de Ética de la Administración Pública Federal un instrumento orientador, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Conflictos de intereses: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.³

Corrupción: Conducta deshonesta, ilegal o inmoral de las personas servidoras públicas en la que abusan de su autoridad o cargo para obtener beneficios personales, económicos o políticos ilícitos.

Denuncia: Narrativa que formula cualquier persona ante el CE de la COFEPRIS, respecto de posibles actos contrarios a los Códigos de Ética y Conducta, al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la actuación de presuntos actos de discriminación.

Desarrollo sostenible: Es el uso responsable de los recursos para procurar una mejor calidad de vida para las generaciones presentes y futuras.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción injustificada o arbitraria que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.⁴

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/L_FAR.pdf

³ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608925&fecha=28/12/2020#gsc.tab=0

⁴ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Hombres y Mujeres. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (abril, 2009). Recuperado de

<http://www.stps.gob.mx/bp/anexos/igualdad%20laboral/2.%20Norma%20mexicana%20para%20la%20igualdad%20laboral.pdf>



Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientadas al interés público conforme a las cuales deben actuar las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.⁵

Hostigamiento laboral: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.⁶

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

OIC: Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Principio: Se refiere a un argumento que no necesita demostración por ser evidente a la lógica y a la ética. Se caracterizan por ser abstractos y universales.

Reglas de Integridad: Son acciones específicas que las personas servidoras públicas deberán realizar concomitante y cotidianamente en el ejercicio o desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

⁵ Código de Ética de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación (8 de febrero de 2022). Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022#gsc.tab=0

⁶ Código de Ética de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación (8 de febrero de 2022). Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022#gsc.tab=0



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado.

Secretaría: Secretaría de la Función Pública.

UCMAPF: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública.

Valores: Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

A

Av. Marina Nacional Num. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



2023
**Francisco
VILLA**

Protección de Datos Personales

4. Misión y visión de la COFEPRIS

Misión

Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

Visión

México tendrá una autoridad nacional para la protección contra riesgos sanitarios confiable y eficaz, destacada por su capacidad técnica, operativa y regulatoria, así como por su compromiso con el desarrollo humano y profesional de su personal.

La COFEPRIS establecerá e implementará políticas, programas y proyectos al nivel de la mejor práctica internacional, en coordinación efectiva con los diferentes actores del ámbito público, privado y social, para prevenir y atender los riesgos sanitarios, contribuyendo así a la salud de la población.

5. Mensaje Introductorio

En el marco del reconocimiento del respeto de los Derechos Humanos como principio fundamental del servicio público y del comportamiento ético de las personas servidoras públicas dentro y fuera de los espacios de trabajo, es menester de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) refrendar su compromiso con los principios constitucionales del servicio público, entre los que se encuentran la ética pública, la integridad, la prevención, identificación y gestión de conflictos de intereses, así como la promoción de la austeridad republicana como valor y principio orientador del servicio público mexicano.

Quienes laboramos en la COFEPRIS sabemos que nuestras actividades cotidianas de regulación, control y prevención de riesgos sanitarios contribuyen a proteger la salud de las personas. Por lo que tenemos que asumir el compromiso con la ética pública, los principios, valores y reglas de integridad, para que en el desempeño de nuestro cargo, empleo o comisión y función estén alineados con las normas jurídicas aplicables; con la finalidad de generar un ambiente de trabajo constructivo, que nos lleve a alcanzar nuestras metas institucionales.

Las personas servidoras públicas de esta Institución tenemos el deber de abstenernos de cometer conductas discriminatorias, inapropiadas, de corrupción, de actuación bajo conflictos de intereses, así como de acoso sexual y hostigamiento laboral; prevaleciendo la protección de los derechos humanos. Somos personas que nos identificamos con el servicio público y atención a las necesidades de la población mexicana, con el fin de proteger el derecho a la salud y evitar los riesgos sanitarios que los pongan en peligro.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

De conformidad con el artículo 3, fracción III del Código de Ética de la Administración Pública Federal, el presente instrumento rector incorpora los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en dicho Código. De esta manera se busca enfrentar los riesgos éticos, fomentando la identificación y apropiación de las personas servidoras públicas con esta Comisión Federal, atendiendo los objetivos, misión y visión institucionales. Por lo tanto, las personas servidoras públicas tenemos la responsabilidad de denunciar las acciones y omisiones que atenten contra los principios, valores y reglas de integridad establecidas en este Código, así como al Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Todas y todos formamos parte de esta Institución, es por ello que convoco a las personas servidoras públicas de la COFEPRIS a sumarse al compromiso de actuar con una misma ideología, enfocada al combate a la corrupción, al fomento de la ética pública y a la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta; con la finalidad de generar un ambiente de trabajo constructivo, que nos lleve a alcanzar nuestras metas institucionales y contribuir al cambio que el país necesita.

Les invito a protestar conocer, comprender y cumplir nuestro Código de Conducta.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS





6. Riesgos Éticos

De conformidad con el artículo 20, fracción III, del Código de Ética de la Administración Pública Federal y del numeral 4, fracción IV, de los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, se identificaron los siguientes riesgos éticos:

Posible Riesgo Ético	Principio de posible vulneración	Valor de posible vulneración	Regla de Integridad de posible vulneración
Bienes muebles utilizados por personas servidoras públicas para uso personal o familiar, en beneficio de un interés particular.	Honradez, legalidad y transparencia	Respeto y cooperación	Administración de bienes muebles e inmuebles.
Documentación e información confidencial o reservada utilizada indebidamente por las personas servidoras públicas para obtener beneficios económicos.	Eficacia, eficiencia, honradez, legalidad, lealtad y transparencia	Respeto y cooperación	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, información pública, licencias, permisos, autorización y concesiones y procedimiento administrativo.
Solicitudes de trámites atendidas discrecionalmente.	Legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia	Respeto, liderazgo y cooperación	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, información pública, licencias, permisos, autorización y concesiones y procedimiento administrativo y control interno.
Ambiente y desempeño laboral vulnerado por las personas servidoras públicas que actúan con violencia sistemática y recurrente.	Respeto a los derechos humanos y lealtad	Respeto, liderazgo y cooperación	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
Integridad vulnerada por acciones físicas y/o verbales de naturaleza sexual realizadas por las personas servidoras públicas.	Respeto a los derechos humanos y lealtad	Respeto, liderazgo y cooperación	Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

A





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

7. Principios, Valores y Reglas de Integridad

Los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, que las personas servidoras públicas de la COFEPRIS deben cumplir en el desempeño de sus funciones:

- **Principios:**

Respeto a los derechos humanos
Legalidad
Honradez
Lealtad
Imparcialidad
Eficiencia
Eficacia
Transparencia

- **Valores:**

Respeto
Liderazgo
Cooperación
Cuidado del entorno cultural y ecológico

- **Reglas de Integridad:**

Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
Trámites y servicios
Recursos humanos
Información pública
Contrataciones públicas
Programas gubernamentales
Licencias, permisos, autorización y concesiones
Administración de bienes muebles e inmuebles
Control interno
Procesos de evaluación
Procedimiento administrativo





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

8. Conductas de las personas servidoras públicas

8.1. Responsabilidades con mi trabajo

-Principios. Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

-Valores. Respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

-Reglas de Integridad. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, procesos de evaluación y procedimiento administrativo.

-Fundamento. Art. 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Art. 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

- Actúo con base en los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el presente Código de Conducta.
- Conozco, observo y cumpla las disposiciones jurídicas que regulan mi empleo, cargo, comisión o función.
- Desempeño mis funciones con disposición, responsabilidad y calidad mediante la aportación de mi experiencia y conocimiento, fomentando el trabajo en equipo.
- Conduzco mi actuar con rectitud, sin utilizar mi empleo, cargo, comisión o función para obtener algún beneficio, provecho o ventaja a mi favor o para otra persona; sin aceptar compensaciones, dádivas u obsequios.
- Soy responsable del resguardo de la documentación e información en el ejercicio de mis funciones, actuó con legalidad y transparencia.
- Utilizo los recursos públicos disponibles con base en los principios, valores y reglas de integridad.
- Denuncio cualquier acto o conducta que se contraponga a los principios, valores y reglas de integridad que establece y promueve la COFEPRIS.
- Declaro cualquier situación que pudiera generar algún conflicto de interés en el ejercicio de mis funciones.
- Uso los bienes muebles e inmuebles, instalaciones y recursos a cargo de la Institución de manera eficiente y responsable, aplicando el principio y valor de austeridad republicana, procurando su mínimo consumo en beneficio del medio ambiente.



2023
Francisco
VILLA



- Realizo mis funciones en apego a lo establecido en la normatividad de la COFEPRIS y en los documentos del Sistema de Gestión de Calidad.
- Conozco y cumpla las medidas sanitarias que establecen las autoridades correspondientes para la mitigación de riesgos derivados de situaciones de emergencia, dentro y fuera de la Institución.

8.2. Responsabilidad con mis compañeras y compañeros

-Principios. Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

-Valores. Respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

-Reglas de Integridad. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, procesos de evaluación y procedimiento administrativo.

-Fundamento. Art. 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Art. 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

- Contribuyo a mejorar el entorno y el clima laboral, brindando a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menosprecie la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.
- Propicio la eliminación del uso de objetos, imágenes, textos o lenguaje de connotación sexista, sexual, homofóbica o xenofóbica que vulnere o atente contra la dignidad de las personas servidoras públicas en el entorno laboral.
- Brindo a mis compañeras y compañeros, así como a cualquier persona un trato igualitario y sin discriminación, evitando que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas servidoras públicas, en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función.
- Contribuyo a la eliminación de toda conducta de acoso u hostigamiento laboral hacia cualquier persona en el entorno de trabajo y denuncio ante las instancias correspondientes cualquier acto del que tenga conocimiento.
- Valoro, reconozco y respeto el trabajo, conocimiento y experiencia de las personas servidoras públicas de mi Institución.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- Trato con respeto, dignidad e igualdad a las personas servidoras públicas en todos los niveles jerárquicos y denuncio los actos que contravengan los valores, principios y reglas de integridad.
- Trato con respeto, dignidad e igualdad a las personas servidoras públicas en todos los niveles jerárquicos y denuncio los actos de hostigamiento y acoso sexual, ante las instancias correspondientes, cualquier acto del que tenga conocimiento.

8.3. Responsabilidad con la sociedad

-Principios. Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

-Valores. Respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

-Reglas de Integridad. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, procesos de evaluación y procedimiento administrativo.

-Fundamento. Art. 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Art. 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

- Actúo con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con orientación al interés público.
- Evito cualquier situación de conflicto de interés con un tercero que pudiera obtener algún beneficio económico, político o personal en los asuntos, trámites y/o servicios propios de la Institución.
- Contribuyo al combate de la corrupción, actuando en apego a los códigos de Ética y de Conducta, en beneficio de la sociedad.
- Otorgo un trato digno, imparcial, de calidad y respetuoso a todos los usuarios, atendiendo a las necesidades específicas de las personas con discapacidad.
- Promuevo una cultura de respeto a los derechos humanos, igualdad de género, lenguaje incluyente y elimino prácticas discriminatorias.
- Respeto los espacios libres de humo de tabaco y emisiones, las áreas especiales y de acceso restringido.
- Promuevo el desarrollo sostenible, considerando el impacto ambiental, social y económico de mis decisiones y acciones.
- Utilizo los bienes muebles sólo para mi desempeño laboral.

A





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

9. Instancias de implementación

La interpretación, aplicación y supervisión del presente Código de Conducta, será competencia del Comité de Ética de la COFEPRIS, y podrá consultarse a través de medios físicos o electrónicos con que cuente el CE, no obstante, dicho Comité no tiene facultad sancionadora.

Asimismo, corresponde a la Secretaría, la interpretación administrativa del Código de Ética y la resolución de los casos no previstos en el mismo.

En cuanto a las consultas en materia de conflictos de intereses, serán remitidas a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría.

Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética y Código de Conducta ante las siguientes instancias:

9.1 Comité de Ética

Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá pronunciar recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público. Entre las principales funciones del CE se encuentran:

- Difusión de principios y valores del servicio público;
- Sensibilización de personas servidoras públicas en materia de ética pública;
- Atención a denuncias por infracción a los Códigos, y
- Creación del Código de Conducta institucional, así como acciones que propicien un comportamiento íntegro.

9.1.1 Denuncias ante el Comité de Ética de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Con fundamento en el numeral 52 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, el CE de la COFEPRIS conocerá de las denuncias conforme a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;

Handwritten signature

Av. Marina Nacional Num. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



2023
Francisco
VILLA

El presente documento es una copia controlada.

- b) Cuando la denuncia se presente en contra de una persona servidora pública adscrita a la COFEPRIS; en caso contrario, éste deberá orientar a la persona denunciante a la instancia correspondiente, y
- c) Cuando las denuncias versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional de la COFEPRIS.

Las denuncias deberán presentarse por escrito a través de los siguientes medios institucionales:

- Correo electrónico: **comitedeetica@cofepris.gob.mx**
- Directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del CE.

Cumpliendo con los siguientes requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para la integración y función de los Comités de Ética:

1. Nombre de la persona denunciante;
2. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
3. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
4. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de la COFEPRIS, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

El CE podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas denunciadas y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, en términos del numeral 4 relativo a los requisitos de la denuncia.

El CE garantizará el anonimato de las personas denunciantes; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

En apego a nuestro compromiso con la integridad, la COFEPRIS no aceptará ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia las personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este Código.

A



En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual, se deberá acudir ante alguna Persona Consejera, quien orientará y asesorará sobre los derechos de la persona denunciante conforme a lo previsto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

En los supuestos en que se deseen denunciar hechos de discriminación, se deberá acudir ante alguna Persona Asesora, quien asesorará en el marco del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

9.1.2 De los pronunciamientos del Comité de Ética

Una vez atendida la denuncia, el CE emitirá una determinación que podrá consistir en:

1. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas servidoras públicas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;
2. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores y reglas de integridad en una o varias unidades administrativas, y
3. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente.

Cuando el CE advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista al OIC en la COFEPRIS.

9.2 Órgano Interno de Control

Tiene como facultades vigilar la observancia del Código de Ética, así como del presente Código de Conducta; y recibir las quejas y denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas o particulares por conductas sancionables, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere.

9.2.1 Denuncias ante el Órgano Interno de Control



De conformidad con el Artículo 24, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal, cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante el OIC en la COFEPRIS, quien es la autoridad encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Datos de Contacto:

Órgano Interno de Control en la COFEPRIS:

Oklahoma 14, Piso 1, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez.

Correo: oic.toic@cofepris.gob.mx

Teléfono 55 5080 5200 ext. 11533

9.3 Conflicto de Interés

En términos del artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

“Incorre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos”.

Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética de la COFEPRIS, quien la remitirá a la UCMAPF, a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente

Las consultas, para su envío a la UCMAPF, deberán:

1. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;
2. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
3. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y



4. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia, dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

La UCMAPF podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer y comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitiendo copia al Comité de Ética de la COFEPRIS.

10. Carta Compromiso y protesta del Código de Conducta

Las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Federal, protestarán el presente Código, mediante la carta compromiso contenida en el anexo único.

La responsabilidad primaria de adoptar este Código y mantener una cultura de ética recae en todas y todos. Es nuestra obligación conocer, comprender y cumplir dicho instrumento, en términos del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el numeral 8, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

El Código de Conducta y la Carta Compromiso podrán ser descargados en la INTRANET y en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/cofepris/documentos/etica-e-integridad-99051>

Dicha carta deberá firmarse y enviarse escaneada al correo electrónico **comitedeetica@cofepris.gob.mx**, cuyo contenido será el siguiente:



CARTA COMPROMISO

Yo _____ manifiesto voluntariamente que he leído íntegramente el Código de Conducta de la COFEPRIS, **protesto conocer, comprender y cumplir** su contenido durante todo el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo o comisión; favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

Entiendo que dicho instrumento establece el marco ético y guía de mi actuar en el desempeño de mis actividades laborales dentro y fuera de la COFEPRIS.

Reitero mi compromiso de conducirme con una actitud que observe y fomente los principios, valores y reglas de integridad, de conformidad con el artículo 18 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, al Código de Conducta de esta Institución y a las disposiciones legales aplicables a mis funciones; por lo que denunciaré cualquier acto que contravenga su cumplimiento.

Es de mi conocimiento que el Código de Conducta está disponible para consulta en la INTRANET y en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/cofepris/documentos/etica-e-integridad-99051>

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el numeral 8, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, **protesto el cumplimiento del Código de Conducta de la COFEPRIS.**

Nombre:

No. Empleado:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha:

Firma:

A

11. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 06-06-2023
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 03-05-2023
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 27-12-2023
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
D.O.F. 20-05-2021
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 20-05-2021
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 20-05-2017
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 19-01-2023
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 31-10-2022
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
D.O.F. 19-11-2019
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 20-07-2016
- Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
D.O.F. 13-04-2004
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
DOF- 08-02-2022
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
D.O.F. 28-12-2020
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 12-10-2018
- Acuerdo por el que se crea el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la COFEPRIS, de fecha 15 de diciembre de 2016.

4



- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
D.O.F. 18-07-2017
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
D.O.F. 03-01-2020
- Aclaración al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
D.O.F. 07-04-2020
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
01-2023

Nota: El CE, a la fecha de emisión del presente Código de Conducta, se rige por la normatividad aplicable vigente mencionada con anterioridad, la cual será considerada con las actualizaciones respectivas.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de la firma del Comisionado Federal de la COFEPRIS;

SEGUNDO. - Se difundirá en los medios de comunicación interna de la Institución y en el sitio "ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA COFEPRIS" de la página WEB y la INTRANET, para su conocimiento y observancia.

TERCERO. - Se abroga el Código de Conducta de la COFEPRIS, de fecha 19 agosto de 2019.

En la Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.


DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Av. Marina Nacional Num. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



2023
Francisco
VILLA